

132

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Bogotá D. C., 5 OCT. 2020

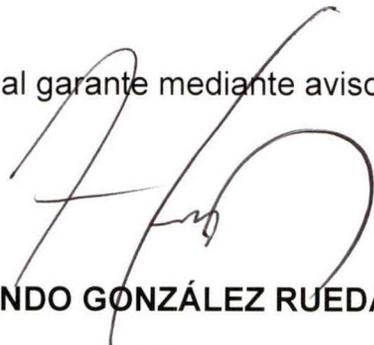
Rad. 11001 40 03 **051 2018 00788 00**

Revisada la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, se tiene que la misma no cumple con lo previsto en el numeral 4 del artículo 446 del C. G. del P., como quiera que la contabilidad no parte de la última liquidación aprobada por el Despacho en auto de 20 de febrero de 2020 (folio 126).

Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 441 del C. G. del P., requiérase a la otorgante y al garante de la póliza de seguro obrante a folio 35 del cuaderno de medidas cautelares, para que en el término de diez (10) días, contabilizados desde la notificación de la presente providencia, procedan a realizar el pago de lo caución prestada, poniendo el dinero a órdenes del juzgado a través de la cuenta de depósitos judiciales del Despacho, so pena de proceder conforme a la normatividad en cita.

Notifíquese de esta providencia al garante mediante aviso.

Notifíquese,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>049</u> , hoy _____
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario <u>6 OCT. 2020</u>

JJ